



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 16 de julio de 2026

N° 30569

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2023-523
(miércoles 01 de marzo 2023)

QUE ACOGE LA SOLICITUD DE USO Y ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE UN GLOBO DE TERRENO BALDÍO NACIONAL, PROPIEDAD DE LA NACIÓN.

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-296
(miércoles 04 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE ASIGNA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA NÚM. 30454466, CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 2109, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 610.42M2 Y UN VALOR PROMEDIO DE B/. 4,901.67, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, LA CUAL SERÁ UTILIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) RAYITO DE SOL.

Resolución N° MEF-RES-2026-2234
(miércoles 24 de junio 2026)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), UN GLOBO DE TERRENO DE 0 HAS + 5,411.47 M2, QUE FORMA PARTE DEL FOLIO REAL N° 57928 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 8713, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTUDIO, DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE: COMPLEJO DEPORTIVO DEL INSTITUTO COMERCIAL PANAMÁ, UBICADO EN EL SECTOR DE HATO PINTADO, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO; CAMPO DE BÉISBOL, Y SOFTBOL INFANTIL DE LA RIVIERA, Y CANCHA DE FUTBOL DE SAN JOAQUÍN", CON UN VALOR PROMEDIO DE QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.541,147.00).

AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO

Resolución Administrativa N° 151-2026
(lunes 06 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE Y PUBLICA EL TEXTO ÚNICO DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS TARIFAS, TASAS Y DERECHOS QUE LA AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO COBRARÁ EN CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO Y POR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

Decreto N° 07-2026
(viernes 19 de junio 2026)

POR EL CUAL SE REGULA LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE CHEPO.



CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 05/ADJ-26
(jueves 05 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE FACULTA AL ALCALDE H.A. OSVALDO ABEL GONZÁLEZ PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA M&N, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo N° 7
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA APRUEBA EL USO DE SALDO CON FONDOS DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LOS SÁNCHEZ, CORREGIMIENTO DE BISVALLES, DISTRITO DE LA MESA, DE LA VIGENCIA 2022, AL PRESUPUESTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

AVISOS / EDICTOS





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 13 de Julio de 2026

[Signature]
LA SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

Resolución N° MEF-RES-2023-523Panamá, 1 de marzo de 2023

EL SUBDIRECTOR DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO (ENCARGADO)
en ejercicio de funciones delegadas,

CONSIDERANDO:

Que tal como obedece a la competencia de las asignaciones en Uso y Administración a las que se refiere el Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004, el Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 478 de 11 de noviembre de 2011, y con fundamento a la consulta elevada por parte de la Oficina de Asesoría Legal del Despacho del Ministro de Economía y Finanzas a la Procuraduría de la Administración, fechada el 22 de julio de 2021.

Que mediante Nota No. 0254-DM-OAL-2023 de 13 de febrero de 2023, la Ministra de Desarrollo Social, solicito al Ministro de Economía y Finanzas, se formalice el trámite de **CONSTITUCION DE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN**, sobre un globo de terreno baldío nacional, con una superficie de ochocientos treinta y un metro cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (831.19m²), ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual, una vez cumplidas las formalidades de constitución de la finca, se requiere sea asignado, en Uso y Administración, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, para la construcción y funcionamiento del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) RAYITO DE SOL, en dicha comunidad.

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector Encargado de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de sus funciones delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger la solicitud de Uso y Administración, a favor del Ministerio de Desarrollo Social de un globo de terreno baldío nacional, propiedad de **LA NACIÓN**, con una cabida superficial de ochocientos treinta y un metro cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (831.19m²) lugar donde se desarrollará la construcción del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, para Uso y Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Proceder a tramitar el respectivo expediente de marras, correspondiente al globo de terreno baldío nacional, solicitado en Uso y Administración, propiedad de La Nación.

TERCERO: Una vez admitido el expediente, se procederá a solicitar los avalúos correspondientes, al departamento de Avalúos y Peritajes de la Contraloría General de la República, y al departamento de Avalúos de Inmuebles del Ministerio de Economía y Finanzas.

Fundamento de Derecho: Artículo 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004; Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 478 de 11 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]

Henry Alexander Rosas Morales
Subdirector de Bienes Patrimoniales del Estado (Encargado)

HARM/jep

La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-296Panamá, 4 de febrero de 2026

Por la cual se asigna al Ministerio de Desarrollo Social, el Uso y Administración de la Finca Núm. 30454466, Código de Ubicación No. 2109, propiedad de la Nación, con una superficie de 610.42m2 y un valor promedio de B/. 4,901.67, ubicada en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual será utilizada para la construcción y funcionamiento del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) Rayito de Sol.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 8 y 12 del Código Fiscal de la República de Panamá; y los numerales 3 y 6 del acápite D del artículo 2 y el artículo 14 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes nacionales de la República de Panamá, así como, examinar la existencia de los mismos y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, que incluye el uso y cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que lo administran;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, y control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por ley especial se confiera su administración a este Ministerio, así como tramitar las donaciones que soliciten tanto las entidades estatales, como las que requieren a favor de las fundaciones y asociaciones de interés público reconocidas por el Órgano Ejecutivo o por ley especial, que tengan por objeto la asistencia y la beneficencia social, así como a las iglesias;

Que, mediante Nota No.0254-DM-OAL-2023 de 13 de febrero de 2023, reformulada mediante Nota No.0104-DM-OAL-2024, de 22 de enero de 2024, la Ministra de Desarrollo Social, solicitó ante el Ministro de Economía y Finanzas, el Uso y Administración de un globo de terreno, ubicado en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, para la construcción y funcionamiento del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) Rayito de Sol;

Que, en virtud del artículo 1 de la Resolución No.MEF-RES-2023-523 de 1 de marzo de 2023, la Nación acoge la solicitud de Uso y Administración a favor del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), de un globo de terreno baldío nacional, propiedad de la Nación, lugar donde se desarrollará la construcción del CAIPI, ubicada en la provincia de Coclé;

Que, una vez recibida la petición que nos ocupa, se solicitó a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), que se constituyera en finca el citado globo de terreno y se adjudicara a nombre de la Nación;

Que, mediante Nota No.ANATI-DAG-3374-2023 de 30 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), comunica al Director de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas que mediante Escritura Pública No.3700, Notaria Tercera del Circuito de Panamá con fecha 25 de julio de 2023, se constituye finca a favor de la Nación sobre un globo de terreno de 610.42m2; y en consecuencia, se le asigna el Folio Real No.30454466, Código de Ubicación No.2109;

Que, mediante Memorando MEF-2024-3822 de 24 de enero de 2024, el Director de Bienes Patrimoniales del Estado del MEF, solicitó al



La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.





Resolución MEF-RES-2026-296
Panamá, 4 de febrero de 2026
Página 2 de 3

Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles de esta Dirección, diligencia de inspección y avalúo sobre un globo de terreno con una superficie de 610.42m²;

Que, mediante Nota No.MEF-2024-3838 de 24 de enero de 2024, el Director de Bienes Patrimoniales del Estado del MEF, solicitó al Contralor General de la República a través de la Dirección Nacional de Ingeniería, diligencia de inspección y avalúo sobre la Finca con Folio Real No.30454466, Código de Ubicación No.2109 con una superficie de 610.42m² de propiedad de la Nación;

Que, el Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando MEF-2024-6702 de 8 de febrero de 2024, remite el Informe de Avalúo en el que le asigna a la Finca con Folio Real No.30454466, Código de Ubicación No.2109, propiedad de la Nación, un valor de cuatro mil novecientos diecinueve balboas con noventa y ocho centésimos (B/. 4,919.98);

Que, la Contraloría General de la República, mediante Nota No.525-24-ING-AVAL de 21 de marzo de 2024, remite el Informe de Avalúo de la Finca con Folio Real No.30454466, Código de Ubicación No.2109, propiedad de la Nación, informe elaborado por la Dirección Nacional de Ingeniería, donde le asigna a la superficie de 610.42m², un valor de cuatro mil ochocientos ochenta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B/. 4,883.36);

Que, como quiera que los valores fijados en los informes de avalúos de la Contraloría General de la República y del MEF, son coincidentes, el Valor Promedio del bien solicitado en Uso y Administración, se estima en la suma de cuatro mil novecientos un balboa con sesenta y siete centésimos (B/. 4,901.67);

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE.

PRIMERO: Asignar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Uso y Administración de la Finca con Folio Real No. 30454466, Código de Ubicación No. 2109, propiedad de la Nación, con una superficie de 610.42m² y un valor promedio de cuatro mil novecientos un balboa con sesenta y siete centésimos (B/.4,901.67), ubicada en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual será utilizada para la construcción y funcionamiento del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) Rayito de Sol.

SEGUNDO: Advertir al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), que la Finca con Folio Real No.30454466, Código de Ubicación No. 2109, con una superficie de 610.42m², propiedad de la Nación, que se asigna en Uso y Administración, será utilizada exclusivamente para la construcción y funcionamiento del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), Rayito de Sol. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el Uso y Administración aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal correspondiente, a la Contraloría General de la República, y los Departamentos de Auditoría Patrimonial, y Registro y Control de Bienes de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para su debido registro.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 12 y concordantes del Código Fiscal de Panamá; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No.5 de 21 de enero de 2004, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011; Resolución No.047 de 18 de abril de 2007 y la Resolución MEF-RES-2023-523 de 1 de marzo de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Resolución MEF-RES-2026-296
Panamá, 4 de febrero de 2026
Página 3 de 3



Dado en la ciudad de Panamá a los **cuatro (4)** días del mes de **Febrero** de dos mil
veintiséis (2026).

Felipe E. Chapman
Ministro

Fausto B. Fernández De León
Viceministro de Finanzas
FEC/FBFDel/RAMR/elo/se/nf



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, **17** de **MARZO** de 20 **26**

LA SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

**Resolución N° MEF-RES-2026-2234****Panamá, 24 de junio de 2026**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de sus facultades legales,

“Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas asigna en uso y administración a favor del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), un globo de terreno de 0 HAS + 5,411.47m2, que forma parte del Folio Real N° 57928 (F), Código de Ubicación N° 8713, para el desarrollo del Proyecto “Estudio, Demolición, Diseño y Construcción Para Mejorar las Facilidades Deportivas y Recreativas de: Complejo Deportivo del Instituto Comercial Panamá, ubicado en el sector de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo; Campo de Béisbol y Softbol Infantil de la Riviera, y Cancha de Fútbol de San Joaquín”, con un valor promedio de quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete balboas con 00/100 (B/. 541,147.00)”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al contenido de los artículos 8 y 12 del Código Fiscal de la República de Panamá, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de dichos bienes y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran;

Que, mediante la Ley 97 de 21 de diciembre 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y el de Planificación y Política Económica, otorgándole en materia de administración pública, la función de administrar, conservar y vigilar todos los bienes que pertenecen a la República;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, evaluación, y control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por ley especial se confiera su administración a este Ministerio, así como tramitar las donaciones que soliciten tanto las entidades estatales, como las que requieren a favor de las fundaciones y asociaciones de interés público reconocidas por el Órgano Ejecutivo o por ley especial;

Que, mediante Nota No. 1152-DG-2023 de 28 de agosto de 2023, el Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, que asigne en uso y administración el globo de terreno del Folio Real N° 57928 (F), Código de Ubicación N° 8713, ubicado en el sector de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá, con una cabida superficial de 0 HAS + 5,411.47m2, para el desarrollo del Proyecto “Estudio, Demolición, Diseño y Construcción Para Mejorar las Facilidades Deportivas y Recreativas de: Complejo Deportivo del Instituto Comercial Panamá, ubicado en el sector de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo; Campo de Béisbol y Softbol Infantil de la Riviera, y Cancha de Fútbol de San Joaquín”;

Que, una vez recibida la petición que nos ocupa, se procedió a solicitar, al Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como a la Contraloría General de la República, la inspección y avalúo del Folio Real N° 57928 (F), Código de Ubicación N° 57928, de conformidad con el plano s/n aportado;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Nota No.3249-23-ING-AVAL, de 28 de diciembre de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de terreno con una cabida superficial de 0 HAS + 5,411.47m2, un valor promedio de quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete balboas con 00/100 (B/. 541,147.00);

Que, el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante Memorando MEF-2023-68899 de 15 de diciembre de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al globo de

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Resolución MEF-RES-2026-2234
Panamá, 24 de junio de 2026
Página 2 de 2

terreno con una cabida superficial de 0 HAS + 5,411.47m2, un valor promedio de quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete balboas con 00/100 (B/. 541,147.00);

Que, al sumar los valores asignados por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, y luego dividirlos entre dos, se obtiene el siguiente Valor Promedio del globo de terreno con una cabida superficial de 0 HAS + 5,411.47m2, por un monto de quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete balboas con 00/100 (B/. 541,147.00),

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a favor del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), un globo de terreno de 0 HAS + 5,411.47m2, que forma parte del Folio Real N° 57928 (F), Código de Ubicación N° 8713, de conformidad con el plano s/n aportado, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, para el desarrollo del Proyecto “Estudio, Demolición, Diseño y Construcción Para Mejorar las Facilidades Deportivas y Recreativas de: Complejo Deportivo del Instituto Comercial Panamá, ubicado en el sector de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo; Campo de Béisbol y Softbol Infantil de la Riviera, y Cancha de Fútbol de San Joaquín”, con un valor promedio de quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete balboas con 00/100 (B/. 541,147.00).

SEGUNDO: Advertir al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), que el globo de terreno de 0 HAS + 5,411.47m2, que forma parte del Folio Real N° 57928 (F), Código de Ubicación N° 8713, será utilizada exclusivamente, para el desarrollo del Proyecto “Estudio, Demolición, Diseño y Construcción Para Mejorar las Facilidades Deportivas y Recreativas de: Complejo Deportivo del Instituto Comercial Panamá, ubicado en el sector de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo; Campo de Béisbol y Softbol Infantil de la Riviera, y Cancha de Fútbol de San Joaquín”. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal, a la Contraloría General de la República y a los Departamento de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 12 del Código Fiscal de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011 y la Resolución No.047 de 18 de abril de 2007.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Felipe E. Chapman
Ministro

Fausto B. Fernández De León
Viceministro de Finanzas

FEC/FBFDL/RAMH/AER/HARM/se

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 19 de julio de 2026
LA SECRETARÍA GENERAL



AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 151-2026

(De 6 de julio de 2026)

“Por medio del cual se expide y publica el Texto Único del Reglamento que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia Panamá Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico y por otros servicios que presta.”

El Administrador de la Agencia Panamá Pacífico, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.007-2026 de 30 de junio de 2026, de la Agencia Panamá Pacífico, se autorizó al Administrador para expedir y publicar el Texto Único del Reglamento que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia de Panamá Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico y por otros servicios que presta, conforme al texto adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No. 018-08 de 24 de julio de 2008, modificado por la Resolución de Junta Directiva No. 007-2026 de 30 de junio de 2026.

Que en mérito de las consideraciones expuesta;

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir y publicar en la Gaceta Oficial el Texto Único que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia de Panamá Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico y por otros servicios que presta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 del 20 de julio 2004, y sus respectivas modificaciones y la Resolución de Junta Directiva No. 007-2026 de 30 de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Panamá Oeste, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


ARQ. JAVIER SUÁREZ PINZÓN
Administrador


Agencia
Panamá Pacífico

ESPACHO SUPERIOR

Elaborado por: Yeritza Argüelles - OAL
Revisado por: Lcda. Claudia Aispurúa- OAL


Agencia
Panamá Pacífico
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es
fidel copia del original

Panamá, 9 de julio de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 007-2026

De 30 de junio de 2026

“Por medio del cual se modifica la Resolución de Junta Directiva No. 018-08 de 24 de julio de 2008, que adopta el Reglamento que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico y por otros servicios que presta”;

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 41 de 20 de julio de 2004 crea el Régimen Especial para el Desarrollo del Área Económica Especial Panamá Pacífico y establece la Agencia Panamá Pacífico como entidad autónoma del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, encargada de dirigir, supervisar y promover el desarrollo integral del Área;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 41 de 2004 la Agencia está facultada para establecer y cobrar las tarifas, derechos, contribuciones o tasas por cualesquier servicios que brinde la Agencia; entre estos, y de conformidad con su reglamentación, el pago de la tasa que deba hacerse en concepto de Inscripción en el Registro de Empresa, así como la anualidad para mantener su vigencia, ingresos estos, que de conformidad al artículo 7 de la Ley, forman parte del Patrimonio de la Institución.

Que, de conformidad con lo suscrito en el artículo 26, numeral 11, La Junta Directiva podrá modificar y aprobar el proyecto propuesto por el Administrador sobre el monto de las tasas, derechos y contribuciones que la Agencia cobrará por los servicios que preste, así como su reglamentación, todo lo cual será publicado en la Gaceta Oficial.

Que, mediante Resolución de Junta Directiva No. 018-08 de 24 de julio de 2008, se adoptó el Reglamento de Tarifas, Tasas y Derechos que cobra la Agencia del Área Económica Especial Panamá, el cual prevé expresamente la facultad de la Junta Directiva de adoptar nuevas tarifas, tasas o derechos, así como de adicionar o modificar las ya establecidas, cuando ello resulte necesario para atender los servicios que presta la Agencia;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la incorporación de las tarifas por la emisión, renovación, reimpresión de carnés y la expedición de pases vehiculares del Área Económica Especial Panamá Pacífico, por tratarse de servicios administrativos prestados por la Agencia Panamá Pacífico cuya gestión genera costos operativos y administrativos que justifican el establecimiento de las correspondientes tarifas;

Que, con fundamento en las consideraciones que anteceden, la Junta Directiva, adopta la siguiente decisión en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

PRIMERA: MODIFICAR la Resolución de Junta Directiva No. 018-08 de 24 de julio de 2008, que adopta el Reglamento que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia



Panamá Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Económica Especial Panamá Pacífico y por otros servicios que presta, adicionando al numeral PRIMERO del citado Reglamento los literales D y E, cuyo texto es el siguiente:

D. TARIFA POR EMISIÓN, RENOVACIÓN O REIMPRESIÓN DEL CARNE DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO:

Se establece la tarifa administrativa por emisión, renovación o reimpresión del carné del Área Económica Especial Panamá Pacífico, conforme a las categorías y gestiones que se detallan a continuación:

1. Residentes

- Primera emisión: Quince Balboas (B/. 15.00)
- Renovación anual: Cinco Balboas (B/. 5.00)
- Reimpresión por pérdida, deterioro o reposición: Quince Balboas (B/. 15.00)

2. Colaboradores

- Primera emisión: Quince Balboas (B/. 15.00)
- Renovación anual: Cinco Balboas (B/. 5.00)
- Reimpresión por pérdida, deterioro o reposición: Quince Balboas (B/. 15.00)

3. Externos

- Primera emisión: Treinta Balboas (B/. 30.00)
- Renovación anual: Cinco Balboas (B/. 5.00)
- Reimpresión por pérdida, deterioro o reposición: Treinta Balboas (B/. 30.00)

Parágrafo 1: Los carnés de la categoría Externos, sub-categoría Padres de Familia, tendrán la tarifa establecida para la categoría de residente, previo cumplimiento de requisitos y del debido procedimiento establecido en el Reglamento para la Gestión de Carnés y Pases Vehiculares del Área Económica Especial Panamá Pacífico y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Resolución de Junta Directiva No. __ de la Agencia Panamá Pacífico y deroga el Decreto Ejecutivo No. 21 de 25 de enero de 2013.

Parágrafo 2: La tarifa establecida en el presente artículo tiene naturaleza administrativa y se exige en ejercicio de las funciones de control, seguridad y regulación que ejerce la Agencia conforme a la Ley 41 de 2004.

E. TARIFA POR EMISIÓN DE PASE VEHICULAR DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO:

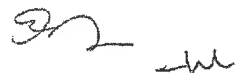
Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte selectivo, colectivo, colegial y turístico que requieran acceder o transitar, por las áreas sujetas a control del Área Económica Especial Panamá Pacífico, deberán contar con el Pase Vehicular correspondiente, emitido por la Agencia Panamá Pacífico.

Para la expedición de dicho pase se pagará la siguiente tarifa:

Transporte selectivo: Siete Balboas (B/. 7.00) por pase vehicular.

Transporte colectivo: Quince Balboas (B/. 15.00) por pase vehicular.

SEGUNDO: Autorizar al Administrador de la Agencia Panamá Pacífico a emitir el Texto Único del Reglamento que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia Panamá Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Económica Especial Panamá Pacífico y por otros servicios que presta.



TERCERO: El presente reglamento comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus modificaciones; Resolución de Junta Directiva No. 018-08 de 24 de julio de 2008, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26117 de 3 de septiembre de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Panamá Oeste a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


Ana Lorena Morales
Presidenta


José Luis Moreno
Secretario



TEXTO ÚNICO

Reglamento que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia Panamá Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico y por otros servicios que presta.

A. TASAS EN CONCEPTO DE: B/.

1. Inscripción en el Registro de Empresas 2,500.00
2. Anualidad del Registro de Empresa:
 - a. Empresas que ocupen hasta 100 m² de área de terreno u área ocupada, la que sea mayor 1,000.00
 - b. Empresas que ocupen de 101 a 500 m² de área de terreno u área ocupada, la que sea mayor 1,500.00
 - c. Empresas que ocupen de 501 a 1000 m² de área de terreno u área ocupada, la que sea mayor 2,000.00
 - d. Empresas que ocupen de 1001 m² en adelante de área de terreno u área ocupada, la que sea mayor 3,000.00

B. CARGOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS Y SERVICIOS COMUNES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico, aprobado mediante Resolución No 02-08 de 17 de enero de 2008 de la Junta Directiva de la Agencia, las Empresas del área contribuirán con el pago de los costos de mantenimiento de las áreas y servicios comunes en que incurra la Agencia, según los términos establecidos a continuación:

Las áreas comunes son aquellas que no estén disponibles para el arrendamiento o venta dentro del Área Panamá Pacífico.

La participación de las Empresas en los costos totales de mantenimiento de las áreas y servicios comunes, será el resultado de multiplicar el costo total de mantenimiento y tasas de servicios del Área Panamá-Pacífico, por una fracción que resultará de dividir el número total de metros cuadrados que comprende cada área por ellas ocupada, entre el número total de metros cuadrados de espacio contenido en el Área Panamá Pacífico.

Los cargos de mantenimiento de las áreas y servicios comunes solamente incluirán los costos razonables en que incurriere la Agencia, el Desarrollador u Operador, según sea el caso, para ofrecer los servicios básicos y para mantener y reparar bienes que razonablemente necesiten mantenimiento y/o reparación en las áreas comunes, con el propósito de mantener las áreas comunes en condiciones visiblemente buenas y seguras.

El costo de mantener garitas de seguridad permanentes en los puntos de entrada y salida del Área Económica Especial Panamá - Pacífico se considerará como un cargo de mantenimiento de las áreas y servicios comunes.

Las Empresas establecidas en el Área Panamá Pacífico por virtud de contratos celebrados con la Autoridad de la Región Interoceánica o con la Agencia antes de la adopción del Reglamento de Registro de Empresas, deberán pagar los cargos de mantenimiento señalados en este artículo a partir de la fecha fijada y conforme a los términos y condiciones pactados en dichos contratos.



Las Empresas establecidas en el Área Panamá Pacífico en virtud de contratos celebrados con London & Regional (Panamá), S.A., (Desarrollador Maestro) de acuerdo al Contrato de Desarrollador Maestro No. 002-07 de 11 de julio de 2007, deberán pagar los cargos de mantenimiento de las áreas y servicios comunes conforme a los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 3.5 del Contrato antes señalado, los cuales se expresan a continuación:

Transcurrido un año a partir de la Fecha Vigencia del Contrato de Desarrollador Maestro N° 002-07 de 11 de julio de 2007 y durante el resto del término del mismo, el Desarrollador Maestro y sus Usuarios y/o Empresas que contraten su establecimiento en el Área Panamá Pacífico con el mismo, pagarán a la Agencia una parte proporcional de todos los costos y gastos incurridos por ésta en el mantenimiento y reparación de las áreas comunes dentro del Área del Proyecto, a fin de mantenerlas en buenas condiciones.

Para estos efectos, se considerarán áreas comunes, aquellas no disponibles para arrendamiento o venta, lo que comprende, sin limitación; parques, instalaciones recreativas, piscinas, garitas, Infraestructura Auxiliar traspasada a la Agencia conforme la Cláusula 3.4 (b) (ii) del Contrato de Desarrollador Maestro No. 002-07 de 11 de julio de 2007, servicios de seguridad y demás servicios de beneficio común. La participación del Desarrollador Maestro y sus Usuarios y/o Empresas en los costos y gastos totales de mantenimiento de las áreas comunes, será el resultado de multiplicar los costos y gastos totales de mantenimiento y tasas de servicios por una fracción que resultará de dividir el número total de metros cuadrados que comprenden las Propiedades Tomadas, entre el número total de metros cuadrados del Área del Proyecto.

El Desarrollador Maestro incluirá en los contratos y convenios que celebre con sus Usuarios y/o Empresas una cláusula referente al cumplimiento de esta obligación, en la proporción que les corresponda. De lo contrario, el Desarrollador Maestro será el responsable ante la Agencia, del pago de todos los costos y gastos incurridos por la Agencia que le correspondería a sus Usuarios y/o Empresas, en el mantenimiento y reparación de las áreas comunes.

Los costos y gastos totales de mantenimiento de las áreas comunes, incluirán los costos y gastos razonables y debidamente documentados en que incurra la Agencia, para ofrecer los servicios básicos y para mantener y reparar bienes que razonablemente necesiten mantenimiento y/o reparación en las áreas comunes, con el propósito de mantener las áreas comunes en condiciones visiblemente buenas y seguras.

La Agencia y el Desarrollador Maestro podrán realizar los acuerdos que estimen convenientes, a fin de que éste último asuma la responsabilidad del mantenimiento y reparación de todo o parte de las áreas comunes dentro del Área del Proyecto.

C. TARIFAS POR SERVICIOS VARIOS B/.

1. Fotocopias en blanco y negro 0.25
2. Fotocopia a color 0.50
3. Fotocopia de plano (dependiendo del formato) de 3.00 a 10.00
4. Confección de plano (dependiendo de la complejidad del polígono) de 500.00 a 1,000.00
5. Impresión de plano o mapa (dependiendo del formato) de 10.00 a 50.00



6. Autenticación de documento 5.00
7. Cotejo de documento 5.00
8. Certificación 5.00
9. Manejo de cheque de vuelto 25.00

D. TARIFA POR EMISIÓN, RENOVACIÓN O REIMPRESIÓN DEL CARNÉ DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO:

Se establece la tarifa administrativa por emisión, renovación o reimpresión del carné del Área Económica Especial Panamá Pacífico, conforme a las categorías y gestiones que se detallan a continuación:

1. Residentes
 - Primera emisión: Quince Balboas (B/. 15.00)
 - Renovación anual: Cinco Balboas (B/. 5.00)
 - Reimpresión por pérdida, deterioro o reposición: Quince Balboas (B/. 15.00)
2. Colaboradores
 - Primera emisión: Quince Balboas (B/. 15.00)
 - Renovación anual: Cinco Balboas (B/. 5.00)
 - Reimpresión por pérdida, deterioro o reposición: Quince Balboas (B/. 15.00)
3. Externos
 - Primera emisión: Treinta Balboas (B/. 30.00)
 - Renovación anual: Cinco Balboas (B/. 5.00)
 - Reimpresión por pérdida, deterioro o reposición: Treinta Balboas (B/. 30.00)

Parágrafo 1: Los carnés de la categoría Externos, sub-categoría Padres de Familia, tendrán la tarifa establecida para la categoría de residente, previo cumplimiento de requisitos y del debido procedimiento establecido en el Reglamento para la Gestión de Carnés y Pases Vehiculares del Área Económica Especial Panamá Pacífico y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Resolución de Junta Directiva No. 006-2026 de la Agencia Panamá Pacífico y deroga el Decreto Ejecutivo No. 21 de 25 de enero de 2013.

Parágrafo 2: La tarifa establecida en el presente artículo tiene naturaleza administrativa y se exige en ejercicio de las funciones de control, seguridad y regulación que ejerce la Agencia conforme a la Ley 41 de 2004.

E. TARIFA POR EMISIÓN DE PASE VEHICULAR DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO:

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte selectivo, colectivo, colegial y turístico que requieran acceder o transitar, por las áreas sujetas a control del Área Económica Especial Panamá Pacífico, deberán contar con el Pase Vehicular correspondiente, emitido por la Agencia Panamá Pacífico.

Para la expedición de dicho pase se pagará la siguiente tarifa:

Transporte selectivo: Siete Balboas (B/. 7.00) por pase vehicular.

Transporte colectivo: Quince Balboas (B/. 15.00) por pase vehicular.



**MUNICIPIO DE CHEPO**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO

DECRETO No. 07-2026

(DEL 19 DE JUNIO DE 2026)

“Por el cual se regula las Fiestas Patronales en el Distrito”**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Código Administrativo de la República de Panamá establece claramente en su Artículo 863, que el Jefe Superior de Policía de un lugar, es el funcionario Superior del Orden Político, que reside en él. Por tanto, el Jefe de Policía de un Distrito es el Alcalde.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su artículo No. 45 establece que los Alcaldes dictaran Decretos en Desarrollo y Progreso de la comunidad que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que nuestro distrito tiene como Santo Patrono a **SAN CRISTÓBAL**, así como otros santos en otros corregimientos de este distrito que se celebran en los meses de julio y agosto, por lo que es función de la Alcaldía Municipal reglamentar la celebración de las actividades de las fiestas pueblerinas.

Que es costumbre y tradición de propios y extraños celebrar las fiestas patronales de **San Cristóbal**, el 25 de julio de cada año en actos religiosos, los cuales se extienden hasta alta horas de la noche.

Es pues en mérito de lo expuesto el Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

PRIMERO: Declárese como Fiestas Patronales en el Distrito de Chepo las siguientes fechas:

Virgen del Carmen el día 16 de julio en el Corregimiento Santa Cruz de Chinina.
Virgen Santa Librada el día 19 de julio en el Corregimiento Cañita.
San Cristóbal el día 25 de julio en el Corregimiento Chepo Cabecera.
San Cristóbal el día 30 de julio en el Corregimiento El Llano
Santa Rosa de Lima el día 30 de agosto en el Corregimiento Las Margaritas.

SEGUNDO: Permítase de manera ordenada la celebración de actividades festivas con motivo de las Fiestas Patronales en los horarios que establece el Decreto Alcaldicio No. 4 del 11 de junio de 2013, modificado por el Decreto Alcaldicio No. 09-2023 del 30 de noviembre de 2023, en su artículo tercero y cuarto.

TERCERO: Prohíbese toda actividad festiva durante las Fiestas Patronales a menos de 300 metros de donde se estén celebrando las actividades religiosas (Misas, Procesión, serenatas, etc.).



CUARTO: Ordénese el cierre de la Calle San Cristóbal desde la intersección de la Calle Sergio A. Jiménez, hasta la Sede de la Policía Preventiva y la Calle 11 de Octubre, a la altura de las Oficinas de Descentralización, a partir de las 3:00 de la tarde del día 24 de julio de 2026, hasta las 6:00 de la mañana del día 26 de julio de 2026.

QUINTO: Permítase las tradicionales Corridas de Toros en la Plaza San Cristóbal los días 26 de julio de 2026; los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2026, de conformidad a los Horarios establecido en el Decreto Alcaldicio No. 4 de 11 de junio de 2013, en su artículo Primero, modificado por el Decreto Alcaldicio No. 09-2023 del 30 de noviembre de 2023, en coordinación con los promotores de las actividades San Cristóbal reconocido por la Alcaldía Municipal de Chepo; Para tales efectos, se llevó a cabo una reunión el día 12 de junio de 2026, en la cual asistieron las partes interesadas, lo cual se levantó informe secretarial de lo acordado en todo lo relacionado a dicha coordinación.

SEXTO: Se faculta a la Policía Nacional en Chepo para que lleve a cabo el cierre de la Calle San Cristóbal, desde la intersección de la Calle Sergio A Jiménez, hasta la Sede de la Policía Preventiva y la Calle 11 de octubre a la altura de las Oficinas de Descentralización y la Contraloría General, durante los días que se celebran las corridas de toros a partir de las 3:00 de la tarde hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente.

SÉPTIMO: La quema de los fuegos de artificio y pirotécnicos deberá coordinar con el personal idóneo de empresas que se dediquen a estas actividades, o supervisados por los miembros del Cuerpo de Bomberos de Chepo con el fin de evitar accidentes lamentables.

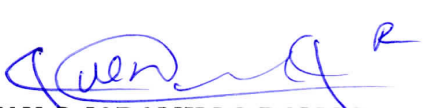
OCTAVO: Exhortar a toda la comunidad, a las Instituciones Públicas y Privadas, así como a las Organizaciones Cívicas a participar de todos los eventos religiosos y culturales durante la celebración de las festividades tradicionales.

NOVENO: El horario para la participación de menores de edad sería hasta las diez de la noche (10:00 pm) y, acompañado de un adulto responsable hasta las doce media noche (12:00 mn).

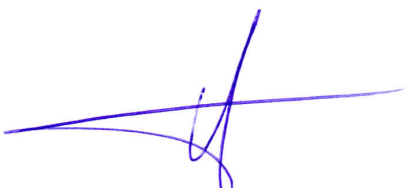
DÉCIMO: Se ordena a la Policía Nacional y Bomberos mantenerse celosos y vigilantes durante la celebración de estas festividades, para que impere el orden, la seguridad y la decencia pública. Corresponde a los Jueces de Paz del Distrito de Chepo en turno, así como a los miembros de la Policía Nacional del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Tercera Brigada Este, velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto.

Dado en el Distrito de Chepo, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


Licdo. JUAN G. JARAMILLO RAMOS.
El Alcalde del Distrito de Chepo.




YANERIS E. GUTIERREZ C.
Secretaria General.



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 20 DE Julio 2026



ACUERDO MUNICIPAL No 05/ADJ-26
de 5 marzo de 2026

Por la cual se faculta al Alcalde H.A. Osvaldo Abel González para suscribir Contrato de Obra con la empresa CONSTRUCTORA M&N, S.A.

El Pleno del Consejo Municipal en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal No. 08 de 30 de octubre de 2024 se aprueban cambios de proyectos financiados por el Impuesto de Inmueble (IBI).

Que mediante Consultas Ciudadanas realizadas los días 2,3 y 4 de octubre de 2024 se aprueba entre otros el proyecto **MEJORAMIENTO DE CAMINO MAJE-CHIMÁN , en el corregimiento de Chimán Cabecera, Distrito de Chimán.**

Que mediante Resolución No. 52-2025 de 11 de febrero de 2025 Se otorga viabilidad a proyectos del Municipio de Chimán, se Resuelve otorgar Viabilidad al Proyecto: **MEJORAMIENTO DE CAMINO MAJE-CHIMÁN, en el corregimiento de Chimán Cabecera, Distrito de Chimán.**

Que en la referida Resolución Nota MEF-2025-1430 de 10 de enero de 2025 se confirma que este proyecto **“no presenta dualidad de inversión entre el Gobierno Central y dicho municipio”**

Que mediante proceso de contratación se emitió Resolución ADJ/2026 -LP-02 de 19 de febrero de 2026.

Que concluido dicho procedimiento de contratación pública se le adjudicó la contratación del proyecto **MEJORAMIENTO DE CAMINO MAJE-CHIMÁN, en el corregimiento de Chimán Cabecera, Distrito de Chimán** a la empresa CONSTRUCTORA M&N, S.A.

Que el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 faculta al Consejo Municipal **AUTORIZAR** y aprobar la celebración de contratos entre otros la construcción y ejecución de obras públicas municipales.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde **H.A Osvaldo Abel González** para que en nombre y representación del Municipio de Chimán suscriba Contrato de Obra con la empresa **CONSTRUCTORA M&N S.A** para la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE CAMINO MAJE-CHIMÁN , en el corregimiento de Chimán Cabecera, Distrito de Chimán**

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

Dado en Panamá, a los 05 días del mes de marzo del 2026.

PRESIDENTE


ANEL MARTÍNEZ



SECRETARIA


IRENE ORTEGA

SANCIÓN

Luego de la revisión y análisis del presente Acuerdo el suscrito Alcalde del Distrito de Chimán, H. Osvaldo A. González procede a su sanción sin objeción.




H. Osvaldo A. González
Alcalde

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE LA MESA
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA**

**ACUERDO No.7
Del 13 de mayo del 2026**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA APRUEBA EL USO DE SALDO CON FONDOS DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACION DEL TENDIDO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LOS SANCHEZ, CORREGIMIENTO DE BISVALLES, DISTRITO DE LA MESA, DE LA VIGENCIA 2022, AL PRESUPUESTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar Acuerdos Municipales.

Que mediante la ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 06 de enero de 2017, que descentraliza y dicta otras disposiciones, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, a través de trasferencias de los recursos necesarios a los Gobiernos Locales en Coordinación con el Gobierno Central.

Que la ley 66 del 29 de junio de 2015, estipula que las obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia de recursos a los gobiernos locales estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras de Inversión que apruebe el Concejo Municipal.

Que mediante Resolución No. 20 de octubre de 2022, emitida por el Comité Ejecutivo de Descentralización se les otorga VIABILIDAD a los proyectos del Municipio de La Mesa.

Que dentro de la misma se encuentra el Saldo del Proyecto Denominado "AMPLIACION DEL TENDIDO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LOS SANCHEZ CORREGIMIENTO DE BISVALLES", Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, los cuales serán ejecutados mediante los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Vigencia Fiscal del año dos mil veintidós (2022), pertenecientes al Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, elegidos mediante el mecanismo de participación Ciudadana y como se estableció el día 11 de febrero de 2026, en consenso ciudadano.



Que, el día 11 de febrero de 2026, en consenso ciudadano, los moradores de la comunidad de los Altos De Los Sánchez del Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas; aprobaron hacer un uso de saldo o fondos para satisfacer las necesidades actuales que se presentan y manifestaron su interés de que se realicen los trámites necesarios a fin de reorientar los recursos asignados a los proyectos en mención, hacia uno nuevo proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LOS SANCHEZ, CORREGIMIENTO DE BISVALLES, DISTRITO DE LA MESA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2022”.

Que es potestad del Concejo Municipal autorizar mediante Acuerdo Municipal el uso de los fondos que serán destinados exclusivamente a Proyectos para satisfacer las necesidades colectivas mediante la prestación de servicios públicos a la o (las) Comunidad (es) en general.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el uso de saldo o fondos del Proyecto Denominado “AMPLIACION DEL TENDIDO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LOS SANCHEZ CORREGIMIENTO DE BISVALLES”, Distrito de La Mesa, de la Vigencia del año 2022, para usar en un nuevo Proyecto Denominado “MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LOS SANCHEZ, CORREGIMIENTO DE BISVALLES, DISTRITO DE LA MESA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2022”.

PROYECTO EJECUTADO	SALDO	PROYECTO A EJECUTAR	MONTO
AMPLIACION DEL TENDIDO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LOS SANCHEZ CORREGIMIENTO DE BISVALLES.	B/.15,036.36	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LOS SANCHEZ, CORREGIMIENTO DE BISVALLES, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 15, 036.36
TOTAL	B/.15, 036.36	TOTAL	B/.15, 036.36

SEGUNDO: COMUNICAR a las entidades correspondientes para que se realicen los trámites correspondientes del cambio de Proyecto.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y publicación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.10 del 06 de enero de 2017, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto Bienes Inmuebles (IBI) asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento).



DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA
DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO


H.R. Emiliano Santos
Presidente del Concejo Municipal.
Municipal.




Mireya Rodríguez.
Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO


H.A. José I. Tristán A
Alcalde Municipal.




Irasema Rosales.
Secretaria.



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe **JOEL MARTÍNEZ** con cédula de identidad personal No. 4-820-1516, actuando como representante legal autorizo el traspaso de la razón comercial denominada **MINISUPER EL VICTORIOSO** con aviso de operación No. 531163 la cual se dedica a las actividades de mini super como primera actividad y venta de licor en envase cerrado como segunda actividad, ubicado en la comunidad de Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, República de Panamá, al señor **JULIO SANTIAGO ZAPATA**, con cédula de identidad personal No. 4-213-245, con residencia en la comunidad de Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, República de Panamá, para que haga los trámites en el Ministerio de Comercio e Industrias. Atentamente, Joel Martínez, cédula 4-820-1516, Representante legal. L. 202-139772785. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, aviso al público general, que yo, **BELKIS LIAO ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-917-480, en mi calidad de propietaria del establecimiento denominado **COMISARIATO JULIYEN**, aviso de operación No. 8-917-480-2015-487698, ubicado en la provincia de Panamá, Lote 126, anuncio y certifico que traspaso a **YENNY PAN ZHANG**, cédula de identidad personal no. 8-1014-709, con domicilio en la República de Panamá, provincia de Panamá, corregimiento de Las Mañanitas, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Belkis Liao Zhang, cédula: 8-917-480. L. 202-139833883. Primera publicación.





Gaceta Oficial

Liquidación202-139439862

AVISO OFICIAL

Única publicación

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes le interese,

HACEMOS SABER:

Que mediante el memorial presentado el 13 de marzo de 2025, en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de la empresa actuando en nombre y representación de la sociedad **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio N°14503 de la Sección Mercantil de Registro Público, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en un (1) área de 71.23 hectáreas, ubicado en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Océ, provincia de Herrera, identificadas con el símbolo **ANSA-EXTR (piedra caliza) 2023-01**, de acuerdo con los planos aprobado 2023-01 de 10 de febrero 2023, 2023-02 de 10 de febrero de 2023.

Zona No.1.

Partiendo del punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°47'41.15" de Longitud Oeste y 8°02'01.14" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 749.93 m. hasta encontrar el punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 80° 47' 16.66" de longitud oeste y 8° 02' 01.14" de latitud norte, de allí se sigue en línea recta en dirección sur por una distancia de 949.83 m. hasta llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 47' 16.66" de longitud oeste y 8° 01' 30.22" de latitud norte; de allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 749.93 m. hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son 80° 47' 41.15" de longitud oeste y 8°01'30.22" de latitud norte; de allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 949.83 m. hasta encontrar el punto N° 1 de partida.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de acuerdo con los requisitos que establece la ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República de Panamá y por una vez en Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijación por 15 días hábiles en la Alcaldía, corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá 8 de junio de 2026.

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 18 DIAS

DEL MES DE junio DE 20 26

Notificado por esento

EL INTERESADO CEDULA No.

ALFREDO E. BURGOS D.

Director Nacional de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Las firmas que anteceden son las autorizadas para realizar el presente trámite.

AB/jq

Panamá, 01 de Julio de 2026

Secretaría General

GOBIERNO NACIONAL

CON PASO FIRME

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

SECRETARÍA GENERAL

Es copia auténtica de su original

Panamá, 30 de Junio de 2026





EDICTOS

EDICTO N°029-2026.

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL
DISTRITO DE ARRAIJÁN,**

HACE SABER:

Que, dentro del expediente N°23/25 de la Dirección de Sistemas de Información Geográfica, se ha dictado la **Providencia N°025-2026 de 6 de junio de 2026**, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

**PROVIDENCIA N°025-2026.
6 de junio de 2026**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales.**

...

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de adjudicación a título de compraventa presentada por la señora **ARLYNE OLEYNIK BRISTAN YANGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-953-279, antes descrito, respecto de un globo de terreno con una superficie de 766.39 m², que forma parte de la Finca N°4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyos linderos y medidas constan en el plano N°130101-161586.

SEGUNDO: ORDENAR la confección y publicación del edicto correspondiente, el cual deberá fijarse por un periodo de diez (10) días hábiles en el tablero de la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por igual término en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Nuevo Emperador, publicarse por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional y, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, a fin de notificar a terceros interesados para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del presente trámite.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N°67 de 14 de diciembre de 2016 (G.O.D. N°28,187-B de 29 de diciembre de 2016), modificado por el Acuerdo Municipal N°009 de 21 de febrero de 2017 (G.O.D. N°28,236 de 14 de marzo de 2017).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
(Fdo.)
JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Por tanto, se fija el presente **EDICTO** en el tablero de publicaciones de esta Alcaldía para notificar a las partes interesadas; hoy **quince (15) de junio de dos mil veinte y seis (2026)**, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de diez (10) días hábiles.


JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Vencido el término de notificación, se desfija el presente **EDICTO**, hoy **29 de junio del año dos mil veintiséis (2026)**, siendo las cinco (8:00 a.m.) de la mañana.


JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial
202-139868484
Liquidación.....





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°109-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: ELSY ADELA VERNAZA HORNA Y OTRO, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, SOLTERA, mayor de edad con número de identidad personal N°8-184-1179, con residencia en, PH SUNSET PLACE, APT. 2-A VIA PORRAS corregimiento, SAN FRANCISCO, distrito de PANAMA, provincia de, PANAMA; con ocupación, ABOGADA, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno, segregado de la finca 1770, rollo 23485, Doc. 1, propiedad del MIDA., ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, ANTÓN corregimiento de EL VALLE lugar, LA PINTADA, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALCIBIADES RODRIGUEZ GIL-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TEODORO RODRIGUEZ-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DAVID GUILLERMO BARRETO RICARD **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DAVID GUILLERMO BARRETO RICARD-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO GIL RODRIGUEZ-CALLE DE TIERRA DE 10.00M DE ANCHO-A LA PINTADA-A LA REFORMA **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALCIBIADES RODRIGUEZ GIL-CALLE DE TIERRA DE 10.00M DE ANCHO-A LA REFORMA-A LA PINTADA **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DAVID GUILLERMO BARRETO RICARD-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ADOLFO DOMINGUEZ-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO GIL RODRIGUEZ.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 1200, metros cuadrados, con, 00 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1889-2008 del 30 de OCTUBRE del año 2008

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS – CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (15) días del mes de JUNIO del 2026

Firma:		Firma:	
Nombre:	<u>KELVIN GONZALEZ</u>	Nombre:	<u>DAN EL ROSAS ZAMBRANO</u>
	SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

202-38912480

Liquidación...



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-066-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ELIAS ABREGO PIMENTEL, Varón, Panameño con Cedula De Identidad Personal No. 9-208-670.

Vecinos (A) de CHEPO CABECERA, corregimiento de CHEPO, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°8-7-221-1999, DEL 30 DE JULIO DE 1999, según plano aprobado N°805-06-17141 DEL 21 DE MAYO DEL 2004, La adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacionales adjudicable, con una superficie de total de 56HAS +8.651.39M2. Terreno Solicitado En Compra A La Nación Del Ministerio De Desarrollo Agropecuario (**MIDA**).

El terreno ubicado en la localidad POTRERILLOS, Corregimiento SANTA CRUZ DE CHININA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: CAMINO DE 12.00 METROS, A UNION HERRERANA, A PUERTO DE PASIGA.

SUR: RIO PASIGA.

ESTE: RIO PASIGA, BERNABE MARCIAGA BANDA.

OESTE: JULIO MELA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la Casa de Justicia de SANTA CRUZ DE CHININA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (13) días del mes de (MAYO) de 2026.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo



Firma: 
Nombre: OLGA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-139899647**

teléfonos (507) 519-1262 www.anati.gob.pa @anati.gob.pa
Dirección: Edificio MIDA Chepo R7, sector Sta. Isabel corregimiento Chepo distrito Chepo



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A591D12A8B77**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No-75

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) EFIGENIA DE LA ROSA CRUZ, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, con cédula de identidad No-8-522-1841, residente en Los Díaz cerca de la Junta Comunal,
calle Turbina, Teléfono No-6385-4177-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA A CALLE
BROQUEL de la Barriada LOS MORTALES Corregimiento LOS DIAZ donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE:	<u>VEREDA</u>	CON: 16.950 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 109217 ROLLO 6947 DOC 1</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 19.974 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 109217 ROLLO 6947 DOC 1</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 29.841 MTS
OESTE:	<u>VEREDA</u>	CON: 22.921 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS
CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (464.37 MTS2).----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de julio de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (18) dieciocho de julio de
Dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-135996472

Liquidación... ..

EDICTO N°10

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **KATHERINE LISETH ACOSTA Y OTRA**, con cédula de identidad personal No. 6-716-1618, con residencia en el Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Concejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de **OCÚ**, con una superficie de **(438.20 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

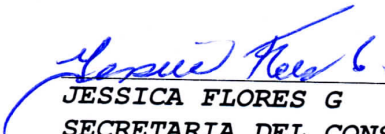
NORTE: OSVALDO MARÍN

SUR: VÍCTOR CAMPOS

ESTE: MATEO ESPINOSA LÓPEZ

OESTE: CALLE LA PISTA

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.


JESSICA FLORES G
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ.


EIRA FLORES.
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.

Fijo el presente hoy 05 de MARZO de 2026.
Lo desfijo hoy, 26 de MARZO de 2026.



Gaceta Oficial

202-139896665
Liquidación...

